

ANEXO I

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, con domicilio en calle Elcano 203, en delante La Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Don Marlo Jorge Colazo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.187.000, AD REFERENDUM del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, creado por ley 285, con domicilio en calle Karukinka 84 de la Ciudad de Ushuaia y domicilio especial en calle 11 de Julio 753, en adelante El Colegio, representado por su Presidente, Escribano Hernán LOPEZ FONTANA, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.604.112 y su Secretaria, Escribana Stella SANCHEZ VILLAGRAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.278.351, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION Y DISTRIBUCION DEL TRABAJO OFICIAL PARA ESCRITURAR LAS TIERRAS FISCALES, que se registrará por la Ley N° 323 y su modificatoria Ley N° 327, por la Ordenanza de la Municipalidad de Río Grande número 895/97 y por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Este convenio durará hasta el 31 de diciembre de 1998 y quedará automáticamente renovado por períodos anuales, excepto que con una anticipación mínima de sesenta (60) días a cada vencimiento anual, cualesquiera de las partes no acepte la prórroga. SEGUNDA: Las escrituras traslativas de dominio que se extiendan a favor de terceros; afectación al régimen de propiedad horizontal de la Ley 13.512; redistribución predial y todo otro acto referido a inmuebles destinados a Viviendas o al Parque Industrial, serán autorizados por los Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyos registros tengan asiento en la Ciudad de Río Grande, y que adhieran expresamente a este Convenio, a cuyo fin se implementa un único sistema de distribución de los precitados trabajos notariales en todo el ámbito de esta Ciudad a través del Colegio, conforme se estipula en el presente instrumento. TERCERA: Corresponde a la Municipalidad de determinar la cantidad de escrituras a solicitarse, como así también la elección de los barrios y macizos del Parque Industrial que se escriturarán, los que en algunos casos se regularizarán en forma parcial y de acuerdo a la situación de los mismos en cuanto a la documentación personal de los adjudicatarios y de los planos de mensura. CUARTA: La Municipalidad remitirá al Colegio los expedientes administrativos en condiciones de formalizar el o los actos jurídicos pertinentes, los que serán distribuidos conforme se consigna en las cláusulas subsiguientes. QUINTA: La instrumentación de las respectivas escrituras deberá realizarse dentro del término perentorio de: 5.I.A.) Sesenta días en el caso que el adjudicatario esté en condiciones de abonar los gastos y honorarios al contado; y 5.I.B.) Ciento veinte días en el caso que el adjudicatario solicite financiación al Escribano. En ambos casos el plazo se deberá contar a partir del ingreso del correspondiente expediente en El Colegio. En oportunidad de remitir dichos expedientes la Municipalidad deberá acompañar los datos personales de los otorgantes, domicilio particular, domicilio comercial, teléfonos, montos y modalidad de las operaciones y todo otro dato que sea conducente para autorizar los mismos. SEXTA: La distribución de los expedientes administrativos para la realización de los actos escriturarios indicados en la cláusula segunda estará a cargo en forma exclusiva del Colegio, y se efectuará entre los Escribanos - titulares o adscriptos - que hayan adherido al sistema, a cuyo fin procederá a conformar una lista por orden alfabético y a distribuir en forma interna, equitativa y proporcional con arreglo al reglamento interno que se instrumente al efecto. SEPTIMA: El Escribano, dentro del término de diez días de recibido el expediente, deberá informar a la Municipalidad acerca de la factibilidad de autorizar las respectivas escrituras en el término perentorio dispuesta en la cláusula quinta o de los inconvenientes que impidan su otorgamiento, los que evacuarán ante la misma Municipalidad. OCTAVA: La Municipalidad deberá implementar un fondo especial para escrituraciones, mediante el cual se solventarán los gastos y honorarios que devenguen los actos escriturarios conforme se estipula en el presente. NOVENA: Los escribanos intervinientes, conforme se establece en el presente convenio, percibirán sus Honorarios según el siguiente detalle: 9.I.) HONORARIOS: 9.I.A.) Honorarios por VENTA: 9.I.A.1) Predios destinados a Viviendas: 0.4% del Precio de Venta o la Valuación Fiscal, el que fuere mayor. En este caso el Honorario Mínimo será de \$150. 9.I.A.2) Predios destinados al Parque Industrial: 0.8% del Precio de Venta o la Valuación Fiscal, el que fuere mayor. En este caso el Honorario Mínimo será de \$250. 9.I.B.) Honorarios por FRACCIONAMIENTO PARCELARIO y/o SOMETIMIENTO A PROPIEDAD HORIZONTAL: \$25. por cada adjud. 9.II.) GASTOS: 9.II.1) SELLOS, MATRIZ Y TESTIMONIO: \$9 por cada hoja de Protocolo. 9.II.2) COPIA SIMPLE del TESTIMONIO para La Municipalidad: \$0.50 por cada hoja de Protocolo. 9.II.3) CERTIFICADOS: por cada CATASTRO: con trámite normal \$15.50 y con trámite urgente \$25.50; por cada INFORME MUNICIPAL: \$5.50; por cada DOMINIO: con trámite normal \$20.50 y con trámite urgente \$36.50; por cada INHIBICION: con trámite normal \$ 17.50 y con trámite urgente \$33.50; por cada ANEXO DE MINUTAS: \$8.50; por cada ANEXO PROPIEDAD HORIZONTAL: de 1 a 15 unidades \$55.50; de 16 a 50 unidades \$61.50; de 51 a 100 unidades \$105.50 y más de 100 unidades \$255.50; por cada MINUTA DE INSCRIPCION: \$35.50 por cada CARPETA DE PRESENTACION: con trámite normal \$5.50 y por trámite urgente \$61.50; 9.II.4) DILIGENCIAMIENTO: 9.II.4.A) Por VENTA resultará de sumar al DILIGENCIAMIENTO MINIMO de \$30, el 0.2% de la diferencia que resulte de restar \$2.000 al Precio de Venta ó Valuación Fiscal el que fuere mayor hasta un máximo de \$650. 9.II.4.B) para FRACCIONAMIENTO PARCELARIO y/o SOMETIMIENTO A PROPIEDAD HORIZONTAL: resultará de sumar a Diligenciamiento Mínimo de \$30, el 0.2% de la diferencia que resulte de restar \$2.000 a la suma de la Valuación Fiscal de todos los inmuebles o unidades objeto de la escritura, hasta un máximo de \$650. 9.II.5) COLEGIO DE ESCRIBANOS: 9.II.5.A) Ley 285: \$5 por Escritura. 9.II.5.B) CAJA NOTARIAL: (a) VENTA: el 0.1% del Precio de Venta o la Valuación Fiscal, el que sea mayor. En todos los casos el aporte porcentual mínimo será de \$8; (b) para FRACCIONAMIENTO PARCELARIO: \$8; (c) para SOMETIMIENTO A PROPIEDAD HORIZONTAL: \$8,

ES COPIA

Rodolfo Vicente
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Marta Beatriz Barreto
MARTA BEATRIZ BARRETO
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno

Sergio G. Ruiz
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Mabel Caparrós
CONCEJAL BLOQUE P.J.
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

VISTO

El Expediente Letra «G» N° 730/98; y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se adjunta Convenio suscripto entre esta Municipalidad y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Ad Referendum del Concejo Deliberante, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 236
DECRETA

ARTICULO 1°.-

RATIFICAR Ad Referendum del Concejo Deliberante el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, registrado bajo el N° 1.173 de fecha 13/03/98, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 730/98.

ARTICULO 2° -

REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales.

ARTICULO 3°.-

TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a los efectos correspondientes. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RIO GRANDE, 24 de Marzo de 1.998

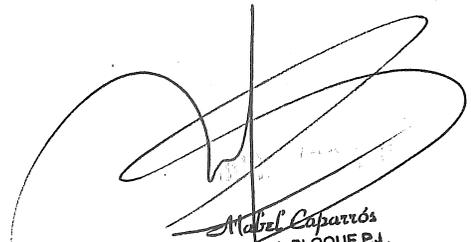
k.s.

DECRETO MUNICIPAL N° 230/98

ES COPIA

COLAZO
VERNET
DEL VAL
MARTIN
PACHECO


MARTA BEATRIZ BARRITO
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno


Mabel Caparrós
CONCEJAL BLOQUE P.J.
Concejo Deliberante
Rio Grande - T.F.


Rodolfo Vicente
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF


Sergio G. Ruiz
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF